



CONTRATO DE COMODATO BIEN RAIZ.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

JUNTA DE VECINOS VILLA DEPARTAMENTOS NICANOR MOLINARE, COMUNA DE QUILLOTA

En Quillota, a 20 de abril de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, por una parte, en adelante "la Municipalidad", "el Alcalde" o "la Comodante" y, de la otra parte y como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS VILLA DEPARTAMENTOS NICANOR MOLINARE**, Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N° 152, del giro de su denominación, representada legalmente por su Presidenta, doña **LIDIA MANUELA ARAVENA ROJAS**, chilena, casada, labores de la casa, cédula nacional de identidad N° 8.997.311-2, domiciliada en Molinare N°156, Block 3A Departamento 12 del Conjunto Habitacional Nicanor Molinare, Quillota y su Tesorera doña **GLADYS CÁRDENAS CARREÑO**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N°8.030.632-6, domiciliada en Molinare N°172, Block 4 Departamento N°24 del Conjunto Habitacional Nicanor Molinare, Quillota, en adelante indistintamente "la Junta de Vecinos" o "la Comodataria"; todos los comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: La comodante es dueña del terreno singularizado como el "Lote 3 Equipamiento" de la Población Nicanor Molinare, que tiene una superficie aproximada de 463,00 metros cuadrados y cuyos deslindes especiales, de acuerdo con el plano de loteo agregado con el N° 90 en el Registro de Documentos de Propiedad de 1995 y la competente inscripción de dominio rolante a fojas 722 número 378 del Registro de Propiedad de 2014, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, son los siguientes: al Norte, en 11,00 y 10,00 metros con otros propietarios; al Sur, en 16,00 metros con Lote 2; al Norponiente, en 19,00 metros con Lote 2; al Surponiente, en 14,00 metros con Lote 2; al Suroriente, en 4,00 metros con Lote 2, y; al Oriente, en 15,00 metros con calle Nicanor Molinare proyectada.

SEGUNDO: Por este acto, el Alcalde, en la calidad que inviste y en cumplimiento del Decreto Alcaldicio N° 2.300 de 20.04.2016, dictado previo Acuerdo N° 138/16 del H. Concejo Municipal de esa misma fecha, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Villa Departamentos Nicanor Molinare**, la parte norponiente del Lote 3 singularizado precedentemente, porción ubicada al norte y poniente de una canaleta de evacuación de aguas lluvias, identificada como "Equipamiento" en el plano N°90 del Registro de Documentos de 1995 antes indicado, para quien reciben sus representantes legales comparecientes.

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de **veinte (20) años**, contados desde la fecha de este instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **20 de Abril de 2036**, a cuyo vencimiento la Comodataria deberá restituir el inmueble a la comodante. Con todo, la Comodante se reserva la facultad de exigir la restitución del inmueble, en cualquier momento, cuando circunstancias de interés público o bien común lo hicieren necesario o la Comodataria no mantuviere vigente su directiva por un plazo superior a un año, todas las que serán calificadas exclusivamente por la Municipalidad, mediante un decreto alcaldicio que deberá notificar a la Comodataria mediante carta certificada, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La Comodataria podrá servirse del inmueble en comento, para que allí realice sus funciones de índole social o institucionales propios. El inmueble entregado en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado. Asimismo, la Comodataria se obliga en este acto a mantener y conservar el inmueble con todo lo edificado y plantado en él, en buen estado de conservación y funcionamiento, orden y aseo, además de ocuparse en la mantención de las instalaciones y mejoras que se ejecuten en el inmueble y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan.

QUINTO: Asimismo, la Comodataria deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

SEXTO: La Comodataria sólo podrá realizar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca, por el solo hecho de su incorporación, pasará a dominio municipal sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SÉPTIMO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz entregada en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Quillota, prorrogando competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Alberto Mella Gajardo para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de doña **Lidia Manuela Aravena Rojas** y de doña **Gladys Cárdenas Carreño**, para representar a la **Junta de Vecinos Villa Departamentos Nicanor Molinare**, en su calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en el Acta de fecha 26 de Marzo de 2016 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 12/2016, de 11 de abril de 2016, emitido por el Sr. Secretario Municipal de Quillota. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición suya.



LIDIA MANUELA ARAVENA ROJAS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS
VILLA DEPTOS. NICANOR MOLINARE



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA



GLADYS CÁRDENAS CARREÑO
TESORERA
JUNTA DE VECINOS
VILLA DEPTOS. NICANOR MOLINARE

DISTRIBUCION:

- 1.- Junta de Vecinos Villa Deptos. Nicanor Molinare
- 2.- Dirección Dideco
- 3.- DOM
- 4.- Organizaciones Comunitarias
- 5.- Jurídico

LMG/RVP/CGC/MMM/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 20 de abril de 2016.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2300/VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°138/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 18/04/2016, Acta N°12/2016;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N°138/16, Acta N° 12/2016, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 18/04/2016 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar en Comodato Precario por 20 años, el terreno destinado a equipamiento comunitario del Conjunto Habitacional Nicanor Molinare, correspondiente a la parte Norponiente del Lote 3 del Plano N°90 del Registro de Documentos de 1995, inscrito a fojas 722 N°378 del Registro de Propiedad de 2014, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, a la "JUNTA DE VECINOS VILLA DEPARTAMENTOS NICANOR MOLINARE", Personalidad Jurídica N° 152 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter Territorial, representada legalmente por su Presidenta Lidia Manuela Aravena Rojas, RUT N°8.997.311-2, domiciliada Block 3A Departamento del Conjunto Habitacional Nicanor Molinare, Quillota."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


DIEGUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales -Alcaldía - Jurídico - Control -DIDECO - Interesado -Delegación San Pedro - Acuerdo N°138/16 Acta N°12/2016.

LMG/HCM/FGC/bof-